

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA (CGC) DR. SCHNEIDER

Las siguientes Condiciones Generales de Compra (en adelante CGC) son válidas para las sociedades del Grupo DR. SCHNEIDER y, en particular, para las compras de la sociedad española Dr. Franz Schneider, S.A.U. Toda referencia hecha a DR. SCHNEIDER se considerará hecha también a la sociedad española Dr. Franz Schneider, S.A.U..

1. Condiciones Generales

Las peticiones de oferta, pedidos y, eventualmente, los contratos marcos de DR.SCHNEIDER con sus PROVEEDORES se realizan sobre la base de estas CGC, a menos que se haya convenido expresamente algo diferente. Estas CGC también se aplican a todas las transacciones futuras, incluso en el caso de que no se haya hecho referencia expresa a ellas o no se hayan mencionado como formando parte del contrato.

Las Condiciones Generales de un PROVEEDOR contrarias o diferentes a estas CGC no forman parte del contrato o contratos que puedan celebrarse en el futuro, aun cuando DR. SCHNEIDER no hubiera manifestado de modo expreso e individual su oposición a aquellas Condiciones Generales. Esto se aplica especialmente a los supuestos en que DR SCHNEIDER acepte entregas sin condiciones y al supuesto en que un PROVEEDOR realice re-confirmaciones mencionando sus propias Condiciones Generales de suministro o las inserte en cualquier otro documento.

Los eventuales acuerdos verbales adicionales, condiciones que difieran de las presentes CGC, así como cualquier excepción o exclusión de algunas de las CGC requieren, para su validez, el consentimiento expreso de DR SCHNEIDER manifestado de forma escrita.

Son de aplicación los INCOTERMS en su versión vigente en el momento de la firma del contrato (actualmente: INCOTERMS 2000; Cámara de Comercio Internacional 2000/ Publicación ICC Nº. 560)

La realización de los productos o servicios debe coincidir con las especificaciones, planos, muestras, descripciones y demás documentos acordados entre DR. SCHNEIDER y el PROVEEDOR. No deben existir errores de diseño; los productos y servicios deben tener la calidad acordada y ser aptos para el uso para el que van a ser destinados por DR. SCHNEIDER.

2. Ordenes, conclusión de contratos, pedidos, cambios

2.1 Todas las peticiones de oferta de DR. SCHNEIDER son sin compromiso. Ordenes o acuerdos marco, contratos, pedidos de entrega así como sus cambios o suplementos únicamente son válidos si se hacen constar de forma escrita. La forma escrita incluye también EDI, WebEDI, e-mail y fax. Esto se refiere especialmente a los programas de entrega y a pedidos de entrega.

2.2 El PROVEEDOR está obligado a confirmar la orden o acuerdo marco inmediatamente después de recibirlo, a más tardar en el plazo de dos (2) semanas.

Si DR. SCHNEIDER no dispone de la confirmación dentro del plazo de dos (2) semanas después de la fecha de la orden, DR. SCHNEIDER está autorizado a cancelar dicha orden sin que el PROVEEDOR pueda hacer valer derechos contra DR. SCHNEIDER. En caso de que DR. SCHNEIDER no cancele la orden, cada cumplimiento por parte del PROVEEDOR significa su aceptación de la orden o del Acuerdo Marco.

Los pedidos de entrega son obligatorios si el PROVEEDOR no los rechaza de forma escrita a más tardar tres (3) días después de recibir el pedido. También en caso de oposición del PROVEEDOR, el pedido sigue siendo obligatorio para el volumen de aquellas piezas/cantidades que no forman parte de la oposición del PROVEEDOR.

2.3 Dentro de lo razonable para el PROVEEDOR, DR. SCHNEIDER puede pedir cambios en el producto comprendido en el contrato respecto a su diseño y realización. Los impactos, especialmente relacionados con el aumento o la reducción de costes, así como con los plazos de entrega, deben ser acordados adecuadamente entre ambas partes.

3. Precios, Transferencia del Riesgo

3.1 El precio fijado en la orden o Acuerdo Marco es obligatorio.

3.2 El precio fijado no incluye IVA.

3.3 Si no se ha acordado de otra manera, los precios para suministros al punto de entrega definido por DR. SCHNEIDER dentro de un país miembro de la CE o desde países miembros de la CE se entienden como "Suministros sin pagar derechos de aduana" ("DDU"), y para suministros desde otros países como "Suministros con derechos aduaneros pagados" ("DDP").

3.4 Dentro de su oferta, el PROVEEDOR debe especificar por separado costes adicionales de suministro (embalaje, transporte, derechos aduaneros, seguro de transporte). En ausencia de un acuerdo escrito que indique lo contrario, el PROVEEDOR debe asumir estos costes.

3.5. Los costes de eliminación de residuos de embalaje deben ser asumidos por el PROVEEDOR.

3.6 Aumentos de precios de los productos comprendidos en el contrato así como el aumento de los costes adicionales de suministro necesitan la confirmación previa por escrito de DR. SCHNEIDER

4. Facturas y Declaraciones del PROVEEDOR

4.1 Las facturas relacionadas con un albarán o una posición del albarán EDI/DFÜ deben ser enviados en dos ejemplares a la dirección postal de DR. SCHNEIDER. Las facturas deben contener las informaciones obligatorias de IVA, el número del PROVEEDOR y el número del pedido fijado en la orden o el Acuerdo Marco. La recepción de la factura no significa el vencimiento de la obligación de pago de su importe.

4.2 Si las Partes contratantes han acordado autofacturación, el envío de facturas según cláusula 4.1. no es necesario.

4.3 Antes del suministro del producto comprendido en el Contrato, es obligación del PROVEEDOR entregar una Declaración de PROVEEDOR o, respectivamente, una Declaración de PROVEEDOR a Largo Plazo según el Reglamento 1207/2001 de la CE, si DR. SCHNEIDER lo requiere.

4.4 Hasta que los requerimientos formales según cláusulas 4.1 a 4.3 no sean cumplidos, las facturas se consideran como no existentes.

5. Pagos y Condiciones de Pagos

5.1 Si no se ha acordado algo diferente, DR. SCHNEIDER paga el precio de las mercancías suministradas según el contrato específico para cada referencia (Acuerdo Marco) y la recepción de la factura correcta y revisable.

5.2 Dentro de lo permitido por la ley, DR. SCHNEIDER se reserva los derechos de compensación y retención. Especialmente en caso de suministros imperfectos, DR. SCHNEIDER tiene el derecho de retener un porcentaje del pago hasta el cumplimiento correcto por parte del PROVEEDOR. Para el cálculo y el pago de los suministros, prevalecen los pesos y cantidades determinadas en el punto de entrega.

5.3. Los pagos se hacen mediante transferencia con reserva de revisión de la factura.

5.4. El pago de las mercancías por parte de DR. SCHNEIDER no significa la recepción de dichas mercancías como cumplimiento (en el sentido de aceptación)

5.5. En caso de aceptación de suministros adelantados, los plazos para el vencimiento empiezan después de la fecha de entrega acordada. Para DR. SCHNEIDER no existe ninguna obligación de aceptar suministros adelantados.

5.6. Sin previa confirmación por escrito de DR. SCHNEIDER, el PROVEEDOR no está autorizado a ceder completamente o en parte sus derechos de crédito contra DR. SCHNEIDER o cobrarlos por terceros. En caso que el PROVEEDOR ceda sus derechos contra DR. SCHNEIDER sin confirmación de DR. SCHNEIDER, DR. SCHNEIDER está autorizado a continuar pagando al PROVEEDOR con efecto liberatorio.

6. Plazos de Entrega, Retrasos de Suministros

6.1 Si no se ha acordado algo diferente, las fechas, cantidades y plazos de entrega serán los determinados en la orden o en los programas/pedidos de entrega, que tendrán el carácter de obligatorios y se refieren a la entrega de la mercancía en el punto de entrega acordado en la orden o el Acuerdo Marco, independientemente de los INCOTERMS acordados.

6.2 En caso de suministro de cantidades más elevadas que las pedidas, DR. SCHNEIDER está autorizado a rechazar la diferencia y devolverla al PROVEEDOR a su cargo.

6.3 El PROVEEDOR debe informar inmediatamente a DR. SCHNEIDER en caso de prever demoras en la entrega.

6.4 En caso de no cumplir con las fechas de entrega acordadas, el PROVEEDOR está obligado de compensar a DR. SCHNEIDER por los daños causados por la demora, si ésta es imputable al PROVEEDOR.

6.5 En caso de retrasos de entregas y después de conceder un plazo adecuado sin obtener resultados, DR. SCHNEIDER tiene derecho a exigir una compensación económica y a cancelar el correspondiente pedido. En caso de retrasos repetidos, DR. SCHNEIDER está autorizado después de una amonestación a cancelar de forma inmediata todos los pedidos a la fecha todavía no suministrados.

6.6 La recepción sin reserva de entregas o servicios retrasados no significa la renuncia a posibles derechos de DR. SCHNEIDER que pueden surgir de dichos retrasos, en especial los daños y perjuicios.

7. Fuerza Mayor

Conflictos laborales, disturbios, actos de cualquier autoridad gubernamental y otros acontecimientos imprevisibles, inevitables y graves liberan a las partes contratantes de sus compromisos acordados durante la duración de las irregularidades y en el alcance de sus efectos. En el caso que las irregularidades duren más que un (1) mes, las partes contratantes adaptarán de buena fe sus obligaciones mutuas a las circunstancias cambiadas.

8. Entrega de Informaciones y Objetos

8.1 El PROVEEDOR está obligado a tratar de forma confidencial todas las informaciones no públicas, como planos, moldes, datos de CAD, modelos, documentos, software, otros útiles de producción, de las cuales tiene conocimiento por los pedidos de DR. SCHNEIDER y que DR. SCHNEIDER pone a su disposición. No debe comunicar dichas informaciones a terceros, salvo que ello fuera necesario para el cumplimiento de obligaciones acordadas y con el compromiso de tratar confidencialmente las informaciones.

Por lo demás, tienen validez las disposiciones especiales del Acuerdo de Confidencialidad concertado entre DR. SCHNEIDER y el PROVEEDOR.

8.2 El PROVEEDOR solo puede hacer público sus negocios con DR. SCHNEIDER, si DR. SCHNEIDER ha dado su confirmación previamente por escrito.

8.3. Productos comprendidos en el acuerdo que se han producido según planos, modelos u otras informaciones de DR. SCHNEIDER o que se han fabricado en moldes pagados total- o parcialmente por DR. SCHNEIDER, no deben ser usados por parte del PROVEEDOR ni ofertados o suministrados a terceros, a menos que DR. SCHNEIDER ha dado antes su confirmación por escrito.

9. Seguridad de Suministros

9.1 El suministro de productos con cambios necesita en cualquier caso la confirmación previa por escrito de DR. SCHNEIDER, por ejemplo dentro del marco de una nueva homologación.

9.2 Lo establecido según la cláusula 9.1 también está vigente para cambios en el material, para traslados de producción y para cambios en el proceso de producción del PROVEEDOR.

9.3 En caso de que los productos comprendidos en el contrato son mercancías especialmente desarrolladas para DR. SCHNEIDER, y que DR. SCHNEIDER ha participado de forma directa o indirecta en los costes de desarrollo y/o de los útiles, el PROVEEDOR se compromete suministrar a DR. SCHNEIDER los productos comprendidos en el contrato según los requerimientos y aceptar los pedidos de DR. SCHNEIDER durante el tiempo requerido por DR. SCHNEIDER,.

9.4 El PROVEEDOR se compromete suministrar los productos comprendidos en el contrato como piezas de recambios durante un plazo de por lo menos quince (15) años después del final de la producción de serie del vehículo.

Si dentro de este plazo el PROVEEDOR se da cuenta que ya no estará en condiciones de mantener el suministro, debe informar inmediatamente a DR. SCHNEIDER sobre el final de la posibilidad de suministrar y en caso de que no existan otras posibilidades razonables, debe dar a DR. SCHNEIDER la oportunidad de adquirir un "All Time requirement" o lote final.

9.5 La destrucción o eliminación de útiles e instalaciones especiales de producción requiere la conformidad previa por escrito de DR. SCHNEIDER, con independencia de quien sea su propietario.

10. Verificación de Defectos, Reclamación de Defectos

Respecto a las obligaciones del PROVEEDOR de controlar las mercancías antes de su envío y las obligaciones de DR. SCHNEIDER de verificar y reclamar por vicios, tienen validez las disposiciones especiales acordadas entre DR. SCHNEIDER y el PROVEEDOR en el Acuerdo de Aseguramiento de Calidad.

11. Responsabilidad en Caso de Defectos, Garantía, Cesión

11.1 El PROVEEDOR garantiza que la mercancía suministrada o el servicio prestado está libre de defectos y cumple con las características (especificaciones) acordadas así como con los requerimientos jurídicos y gubernamentales de seguridad, medio ambiente y el nivel de la técnica.

11.2 En caso de suministros defectuosos, DR. SCHNEIDER está autorizado a requerir retrabajos o suministros de sustitución. Si, en este caso, surgen costes adicionales para DR. SCHNEIDER para cumplir con sus fechas de suministro, el PROVEEDOR debe asumir dichos costes.

Si existe un incumplimiento culpable de las obligaciones más allá de la entrega de mercancías defectuosas (por ejemplo obligación de revelación, aviso o inspección), DR. SCHNEIDER puede exigir al PROVEEDOR una compensación por los daños resultantes

11.3 Si se suministra el mismo producto repetidamente defectuoso o los retrabajos no tienen éxito, DR. SCHNEIDER está autorizado, después de una advertencia por escrito en caso de nuevos suministros defectuosos/ retrabajos insuficientes, a cancelar todos los pedidos a la fecha todavía no suministrados.

11.4 Con acuerdo del PROVEEDOR, DR. SCHNEIDER está autorizado a seleccionar, devolver o desechar los productos defectuosos a cargo del PROVEEDOR.

11.5 Si el PROVEEDOR no cumple inmediatamente con el requerimiento de DR. SCHNEIDER de hacer retrabajos o sustituir el producto defectuoso, o no está en condiciones de cumplirlo, DR. SCHNEIDER puede rescindir el pedido y devolver la mercancía a riesgo y coste del PROVEEDOR.

11.6 DR. SCHNEIDER tiene la facultad de eliminar los defectos en la medida necesaria, siendo ello de cuenta del PROVEEDOR en caso de peligro inminente o una urgencia especial.

11.7 Dr. Franz Schneider se reserva expresamente el derecho a la compensación de daños y perjuicios, en particular a los daños y perjuicios en lugar de la prestación objeto de la obligación, así como a la compensación de otros daños patrimoniales como por ejemplo la disminución de producción de Dr. Schneider.

11.8 Si, a pesar de observar las disposiciones según cláusula 10, se descubre un defecto en el producto comprendido en el contrato no antes de su transformación, el PROVEEDOR está obligado a asumir todos los costes relacionados con la sustitución o los retrabajos de los productos defectuosos, especialmente los costes de verificación, transporte, producción y material. Están incluidos también los costes de una sustitución necesaria o, respectivamente, el retrabajo de productos en los cuales DR. SCHNEIDER ha incorporado productos defectuosos del PROVEEDOR así como los costes de tramitación y de las gestiones de garantía. (Gastos adicionales de material).

11.9 En el caso de un defecto de serie en que sea necesaria la sustitución de una serie completa de productos comprendidos en el contrato o de los productos de DR. SCHNEIDER en los cuales los productos del PROVEEDOR están incluidos porque un análisis de defecto sobre la base individual no es rentable, imposible o no razonable, el PROVEEDOR deberá compensar los costes arriba mencionados también por lo que se refiere a la parte de la serie que no tiene defectos técnicos.

11.10 Si las partes contratantes han acordado por escrito disposiciones especiales respecto a las gestiones de garantía, especialmente en caso de reclamaciones del cliente de DR. SCHNEIDER, dichas disposiciones prevalecen sobre estas Condiciones Generales de Compra.

11.11 Las demandas resultantes de las responsabilidades de defectos tienen un plazo de prescripción de cuarenta y ocho (48) meses, calculado a partir de la transferencia del riesgo del producto comprendido en el contrato, a menos que las partes contratantes hayan acordado algo diferente por escrito.

12. Responsabilidad de Producto, Liberación de responsabilidad

12.1 Si el PROVEEDOR es responsable de un defecto en el producto, está obligado a liberar a DR. SCHNEIDER, a primer requerimiento, de reclamaciones de compensación de daños de terceros cuando la causa está dentro de su área de organización e influencia y que tiene responsabilidad de producto en sus relaciones externas. Esto se refiere también a reclamaciones debidas a infracciones de disposiciones administrativas de seguridad y de reglamentos extranjeros de responsabilidad de producto.

12.2 Dentro de la responsabilidad para daños según cláusula 12.1, el PROVEEDOR también está obligado a asumir posibles gastos que resulten de medidas de DR. SCHNEIDER o de clientes de DR. SCHNEIDER para prevenir daños (por ejemplo, "campañas" *recalls* de productos) o que estén relacionados con estas medidas. Dentro de lo posible y razonable, DR. SCHNEIDER informará al PROVEEDOR sobre el carácter y el alcance de las medidas a realizar y le dará la oportunidad de tomar posición. Otras reclamaciones jurídicas no son afectadas.

12.3 El PROVEEDOR se obliga a contratar para todos sus productos suministrados y servicios realizados los siguientes seguros y mantenerlos por lo menos quince (15) años más allá de los productos/servicios proporcionados:

(a) Seguro de responsabilidad civil de productos con un cobertura de, por lo menos ocho (8) millones € por cada daño personal o material;

(b) Seguro de responsabilidad civil de PROVEEDOR de Automoción (Daños de bienes debido a "campañas" *recalls* o productos defectuosos) con una cobertura de, por lo menos, tres (3) millones € por cada incidente.

A petición de DR. SCHNEIDER, el PROVEEDOR tiene que presentar evidencia de la contratación de los seguros arriba mencionados.

13. Derechos de Propiedad

13.1 El proveedor garantiza que, al hacer un uso contractual del objeto suministrado, no sean perjudicados derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial (derechos de terceros), de los que al menos uno de la familia de derechos protegidos, sean públicos en el país del proveedor, por la Oficina de patentes europea, o en uno de los estados de la Republica Federal alemana, Francia, Reino unido, Austria, España, Republica checa, Polonia, Hungría o USA.

13.2 Si, en este sentido, terceros realizan reclamaciones a DR. SCHNEIDER, el PROVEEDOR está obligado a liberar a DR. SCHNEIDER, a primer requerimiento, de estas reclamaciones. La obligación de liberación por parte del PROVEEDOR se refiere a todos los gastos que originan necesariamente a DR. SCHNEIDER debido a la reclamación o vinculada con ésta por parte de terceros.

13.3 El plazo de prescripción de reclamaciones por infracción de derechos de propiedad es de diez (10) años a partir del suministro del producto comprendido en el contrato.

13.4 La obligación de liberación por parte del PROVEEDOR no procede si el PROVEEDOR ha producido las mercancías comprendidas en el contrato en cumplimiento de estrictas órdenes de DR. SCHNEIDER.

13.5. Si el PROVEEDOR según cláusula 13.4 no es el responsable, DR. SCHNEIDER le libera de todas las reclamaciones de terceros.

13.6. El PROVEEDOR está obligado a informar a DR. SCHNEIDER sobre el uso de derechos de propiedad publicados o no publicados, tanto propios como licenciados

13.7 Si se puede comprobar que inventos del PROVEEDOR y sus respectivos derechos de propiedad o de autor ya existían antes del inicio de la colaboración con el PROVEEDOR (Derechos de propiedad existentes) o que tienen su origen fuera dicha colaboración (Derechos de propiedad nuevos con terceros) y se aprovechan para el desarrollo del producto comprendido en el contrato, el PROVEEDOR sigue siendo el propietario de los mismos. El PROVEEDOR declara su disposición a conceder a DR. SCHNEIDER durante la colaboración el derecho no-exclusivo y transferible de uso gratuito, ilimitado en el tiempo, área y contenido tanto de los derechos de propiedad existentes como los derechos nuevos de propiedad con terceros.

13.8 Respecto a los derechos de uso de los resultados de desarrollo del producto comprendido en el contrato, tienen validez las disposiciones especiales acordadas entre el PROVEEDOR y DR. SCHNEIDER en el Acuerdo de Desarrollo.

14. Útiles

14.1 Si el PROVEEDOR produce los productos comprendidos en el contrato usando las herramientas, útiles, galgas, etc. (útiles) para las cuales DR. SCHNEIDER entera o parcialmente abona los costes, DR. SCHNEIDER adquiere la propiedad o copropiedad de éstas a más tardar con el pago del precio de compra debido. Si las herramientas permanecen en el PROVEEDOR, se sustituye la entrega de modo que el PROVEEDOR mantiene gratuitamente los útiles con el cuidado de un hombre de negocios responsable. Por lo demás, tienen validez las disposiciones especiales acordadas entre el PROVEEDOR y DR. SCHNEIDER en el Acuerdo Marco de Útiles o, respectivamente, en el Acuerdo de Préstamo de Útiles.

14.2 El PROVEEDOR transfiere la propiedad de las herramientas que son propiedad del PROVEEDOR y que se requieren para la fabricación del producto comprendido en el contrato a DR. SCHNEIDER si:

- (a) se abre procedimiento judicial de insolvencia sobre los bienes del PROVEEDOR
- (b) la recusación judicial de la apertura del procedimiento de insolvencia del PROVEEDOR por falta de bienes, o
- (c) se produce la ejecución forzosa de bienes del PROVEEDOR, si no se puede evitar de inmediato.

15. Realización de Trabajos

Empleados del PROVEEDOR o personas encargados por el PROVEEDOR que estén trabajando en la planta de DR. SCHNEIDER cumpliendo tareas del contrato, deben respetar las disposiciones del respectivo reglamento interno. Se debe cumplir con las disposiciones vigentes para entrar y salir a las instalaciones. Se excluye la responsabilidad por accidentes que sucedan a estas personas en el área de la planta, a menos que éstos fueran causados intencionalmente o por negligencia grave de DR. SCHNEIDER.

16. Retención de Propiedad y Provisión de Material

16.1 DR. SCHNEIDER reconoce la reserva de dominio del PROVEEDOR. Se excluye la retención prolongada o ampliada del PROVEEDOR, si no se ha acordado algo diferente en el caso individual. Sin embargo, DR. SCHNEIDER está autorizado a revender el producto comprendido en el contrato en *su comercio normal*.

16.2. El proveedor está obligado a dar a conocer inmediatamente a Dr. SCHNEIDER derechos de terceros del objeto suministrado o de parte de él. Esto también es aplicable en caso de cesión de derechos.

16.3 Materiales o piezas proporcionados por DR. SCHNEIDER para los productos o servicios del PROVEEDOR siguen siendo propiedad de DR. SCHNEIDER. La utilización o transformación de lo proporcionado por parte del PROVEEDOR se realiza siempre en nombre y por encargo de DR. SCHNEIDER. Si se procesa la mercancía sujeto de retención de DR. SCHNEIDER con otros productos que no son propiedad de DR. SCHNEIDER, DR. SCHNEIDER adquiere la copropiedad en el producto nuevo proporcionalmente al valor del material de DR. SCHNEIDER. (Precio de compra + IVA) en comparación a los otros productos procesados a la hora de fabricarlos. Lo mismo se refiere al caso de la mezcla. Si la mezcla se realiza de tal manera que el producto del PROVEEDOR es la mercancía principal, entonces se considera convenido que el PROVEEDOR asigna a DR. SCHNEIDER copropiedad proporcional; el PROVEEDOR custodia la propiedad única o la copropiedad para DR. SCHNEIDER

16.4 Si los derechos de aseguramiento que corresponden a DR. SCHNEIDER según cláusula 16.3 sobrepasan en más del diez (10) % el precio de compra de todas las mercancías sujetas a retención todavía no pagadas por DR. SCHNEIDER, a petición del PROVEEDOR DR. SCHNEIDER está obligado de liberar los derechos de aseguramiento, haciéndolo según sus opciones.

17. Compensación y Derecho de Retención

Se excluye los derechos de compensación y de retención del PROVEEDOR, a menos que las reclamaciones del PROVEEDOR sean indiscutibles o determinadas como judicialmente válidas. Además, el PROVEEDOR solo tiene el derecho de retención, si las reclamaciones resultan de la misma relación contractual.

18. Responsabilidad

Dr. SCHNEIDER se responsabiliza ilimitadamente en concordancia con las disposiciones legales de daños causados dolosamente o con negligencia grave de los representantes legales o directivos de Dr. SCHNEIDER así como de daños personales. En caso de dolo o negligencia grave del resto de empleados así como en caso de leves infracciones por imprudencia de obligaciones contractuales esenciales, que son necesarias para el cumplimiento del objetivo del contrato y en las cuales el PROVEEDOR debe confiar, Dr. SCHNEIDER se responsabiliza en concordancia con las disposiciones legales limitadamente a aquellos daños que según carácter y volumen fueran previstos por Dr. SCHNEIDER en el momento de la conclusión del contrato; en caso de pagos retrasados se entiende aquí también el tipo legal intereses moratorio. Por lo demás, se excluye reclamaciones del PROVEEDOR a la compensación de daños directos o indirectos- con independencia del motivo legal, incluyendo posibles reclamaciones a compensación debido a la infracción de obligaciones preliminares al contrato y de actuaciones no permitidas.

19. Disposiciones diversas

19.1 Dr. SCHNEIDER guarda de forma electrónica aquellos datos del PROVEEDOR que son necesarios para gestionar los pedidos y controlar las facturas.

19.2 Si una de las partes contratantes suspende pagos o se solicita abrir el procedimiento judicial de insolvencia sobre los bienes de una de las partes contratantes o un acto judicial o extrajudicial de conciliación, entonces el otro está autorizado de desistir de la parte del contrato todavía incumplida en esta fecha.

19.3 Si una de las disposiciones de estos Condiciones Generales de Compras quedara sin efecto, la validez de las otras disposiciones no se verá afectada. Las partes contratantes están obligadas a sustituir la disposición sin efecto por un arreglo lo más similar posible para el éxito económico.

20. Legislación aplicable, Lugar de Cumplimiento de la Obligación, Acuerdo arbitral

20.1 Tiene validez la legislación de la República Federal de Alemania, excluyendo las disposiciones de la "Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa internacional de Mercaderías" del 11.04.1980 (CISG).

20.2 A menos que en la orden o respectivamente, en el Acuerdo marco no se indique algo diferente, el domicilio social de la compañía del Grupo DR. SCHNEIDER, que efectúa el pedido, es el lugar de cumplimiento de las obligaciones.